

Informata



Municipalidad Distrital de Yura
 OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
RECIBIDO

Firma: _____
 Nombre: Felipe D.
 DNI: 14.01 Fecha: 17/08/23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MDY

Yura, 08 de agosto del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00008124-2023 presentado por la Señora Inocencia Castro Álvares, Proveído N° 00257-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00183-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00050-2023-T.S. de la Trabajadora Social, Proveído N° 00190-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00339-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Memorándum N° 00284-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, Informe N° 00259-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00672-2023-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos -TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) y no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

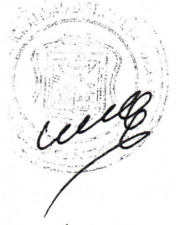
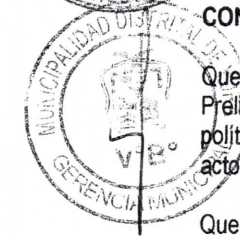
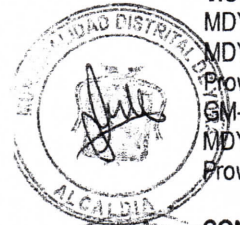
Que mediante Expediente N° 000008124-2023, presentado por la Señora Inocencia Castro Álvares, solicita exoneración del pago parcial por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Arturo Arque Álvarez;

Que, mediante Proveído N° 00257-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Inocencia Castro Álvares, quien solicita la exoneración parcial por derecho de sepultura de su familiar, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico.

Que, mediante Proveído N° 00183-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Inocencia Castro Álvares.

Que, mediante Informe N° 00050-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, se concluye que realizada las visitas domiciliarias no se pudo encontrar a la usuaria, sin embargo, la misma quedo con una carga familiar de 03 hijos menores en edad escolar y un cuarto hijo por nacer, se encuentra sin trabajo y sin recursos económicos.

Que, mediante Proveído N° 00190-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que tomando en cuenta la ficha socioeconómica, la misma quedo con una carga familiar de 03 hijos menores en edad escolar y un cuarto hijo por nacer, se encuentra sin trabajo y sin recursos económicos, se sugiere se exonere el derecho a pago por sepultura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066-2023-MDY

Yura, 05 de octubre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2023, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00013141-2023 de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 00222-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Proveído N° 01230-2023-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00356-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00856-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Proveído N° 00227-2023-MDY/GM-GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Proveído N° 00229-2023-MDY/GM-GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de 77 los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00013141-2023, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que la Dirección en mención viene realizando acciones de articulación con la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con la finalidad de aportar con la atención alimentaria, es por ello que la referida institución donara utensilios de cocina a comedores y ollas comunes de diferentes regiones del país, encontrándose la Región de Arequipa, y a su vez el distrito de Yura, la donación consiste en Kits de Cocina (20 productos), siendo los siguientes: 1. Jarra de Plástico de 1 Lt., 2. Jarra de Plástico de 3 Lt., 3. Tacho de Plástico con Tapa de 100 Lt., 4. Tina de Plástico de 40 Lt., 5. Colador de Fideos de Acero inoxidable, 6. Coladores de acero inoxidable, 7. Cuchara de acero inoxidable grande, 8. Cuchara espaguetera de acero inoxidable, 9. Cucharas boconas de acero inoxidable mínimo de 21 cm, 10. Espumadera de aluminio N° 15, 11. Juego de 04 piezas de bowls de acero inoxidable, 12. Juego de 05 tablas de picar (diferentes colores), 13. Olla de aluminio N° 45 (50LT), 14. Olla de aluminio N° 40 (50LT), 15. Sartén tipo perol de aluminio N° 50, 16. Set de Cuchillos con Hoja de Acero de 8" (4 unidades), 17. balde de plástico con caño de 20 Lt, 18. Licuadora Semi industrial o profesional de 3 velocidades con vaso de vidrio, 19. Gorritos de Tela para cocinar y 20. Mandiles de Tela para cocinar, en ese sentido, señalan la necesidad de designar a un personal, para el recojo de los utensilios en la Ciudad de Lima, así como el traslado y la entrega de los mismos, a los comedores populares y ollas comunes.

Que, mediante Informe N° 00222-2023-MDY/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que las Ollas comunes del distrito de Yura, buscan resolver la necesidad básica alimentaria de las personas y/u hogares vulnerables y doblemente vulnerables que aun existe en el distrito, por tanto la donación de los Kits de cocina serán a favor de las ollas comunes del distrito de Yura y estos deberán ser recepcionados el día 06 de octubre del presente año en la Ciudad de Lima.

Que, mediante Proveído N° 01230-2023-MDY-GM-GDSE, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que viendo la necesidad que atraviesan ollas comunes de nuestro distrito, es de la opinión vertida por la Sub Gerente de Bienestar Social, la aceptación de dicha donación, el mismo que beneficiara a los hogares vulnerables de nuestro distrito, asimismo, se sugiere designar como responsable de dichas coordinaciones a la servidora Claudia Huilca Malmorejo en su calidad de Sub Gerente de Bienestar Social y sea evaluado en sesión extraordinaria, por lo que se remite el expediente para opinión legal y sea elevado en sesión de concejo municipal y continuar con el trámite correspondiente.